



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº2 DE JEREZ DE LA FRONTERA**

Avda/ Tomás García Figueras, 14  
Tlf.: 956104057 956104049 662978352. Fax: 956 03 47 97

Email:

NIG: 1102042C20160008472

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1414/2016. Negociado: PI

Sobre: Hipoteca

De: D/ña. UNICAJA BANCO SAU

Procurador/a Sr./a.: ENRIQUE IGNACIO PEREZ-BARBADILLO BARBADILLO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: FRANCISCA ARIAS TRONCOSO y ANDRES ROMERO MEDINA

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)**

D/Dª CRISTINA CANDELAS BARAJAS, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº2 DE JEREZ DE LA FRONTERA .

Al S. Registrador de la Propiedad nº 1 de Jerez, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 1414/2016 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de UNICAJA BANCO SAU, con CIF A93139053 domiciliado en AV ANDALUCIA 10-12 MÁLAGA y representado por el Procurador ENRIQUE IGNACIO PEREZ-BARBADILLO BARBADILLO frente a FRANCISCA ARIAS TRONCOSO y ANDRES ROMERO MEDINA con DNI, 31653135Y y 31633516Y respectivamente y domiciliados en CL LUIS PEREZ 4 JEREZ DE LA FRONTERA sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 103.381,76€ de principal más 31.014,52€ de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TIPO: URBANA

SUBTIPO: VIVIENDA

DESCRIPCION: lote núm. dos, de la casa número cuatro, de la calle Luis Pérez en Jerez, cuyos datos registrales son

Nº FINCA: 40.796, inscripción 1ª

FOLIO: 4

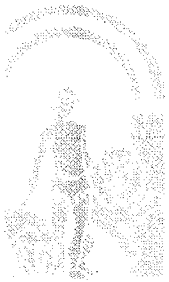
TOMO: 1588

LIBRO: 527

Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 1 DE JEREZ

Dado en Jerez de la Frontera, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



Enrique Pérez-Barbadillo  
Procurador de la Administración de Justicia  
Licenciado en Derecho  
C/ Zeus nº 49 Tel. 956 03 47 97  
e-mail: e.perezbarbadillo@juzgado1jerez.es  
Jerez de la Frontera

839

Código Seguro de verificación: 2LP3qnIvcviLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                          |   |        |            |
|--------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR              | CRISTINA CANDELAS BARAJAS 27/02/2017 08:57:09 | FECHA  | 27/02/2017 |
| ID. FIRMA                | ws051.juntadeandalucia.es                     | PÁGINA | 1/2        |
|                          |   |        |            |
| 2LP3qnIvcviLYVpWn3vxqQ== |   |        |            |




ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

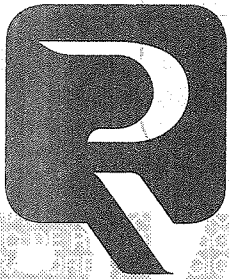
*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”*

RGTRU PROPIEDAD JEREZ DE LA FRA. Nº1  
**Entrada Nº: 839 DE: 2.017**  
 Fecha de Entrada: 09/03/2017 a las 10:23  
 Presentado el día: 09/03/2017 a las 10:23  
**Asiento Nº : 1031 Diario: 152**  
 Caducidad: 07/06/2017



Código Seguro de verificación:2LP3qnIvcviLYVpWn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |   |        |            |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR  | CRISTINA CANDELAS BARAJAS 27/02/2017 08:57:09 | FECHA  | 27/02/2017 |
| ID. FIRMA  | ws051.juntadeandalucia.es                     | PÁGINA | 2/2        |
| <br>2LP3qnIvcviLYVpWn3vxqQ== |   |        |            |



# CERTIFICACIÓN



DON ÓSCAR EIMIL TRASANCOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD N.º1 DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA,

**CERTIFICA:** Que con arreglo al mandamiento que precede del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º2 de JEREZ DE LA FRONTERA**, Procedimiento: **Ejecución Hipotecaria**, número **1414/2.016**, presentado en este Registro a las diez horas y veintitrés minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete según el **asiento 1031 del Diario 152**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **finca número 40796** de este Registro de la Propiedad, con **Código Registral Único** número **11018000074903**, ha examinado en todo lo necesario los libros del archivo a su cargo de los que **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que la descripción de la finca, según su inscripción 1ª, es como sigue:

**"URBANA: DOS.- LOTE NÚMERO DOS** de la Casa número cuatro de la calle Luis Pérez de esta ciudad de Jerez de la Frontera, formando por los antiguos lotes números 2,3,4 y 5 de la misma casa.- Se distribuye en cuatro dependencias: **La primera en planta baja y en planta alta**, en la baja consta de patio, habitación trasera, cocina, dormitorio, sala y paso cubierto, y linda: por la derecha, con casa de la calle Ponce de doña Rosario Ruiz; izquierda, con casa horno de herederos de don Esteban González; y fondo, con casa de don Íñigo Ruiz; y la planta alta que tiene una sala y dormitorio, linda: por la derecha, azotea común; y al fondo e izquierda, los mismos que se dijeron en el bajo mide en el piso bajo sesenta y nueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, y en el alto diecisiete metros sesenta y siete decímetros cuadrados. En total, ochenta y siete metros con treinta y tres decímetros cuadrados. **La segunda en planta baja**, que linda: por la derecha entrando, con casa en la calle Ponce, de doña Rosario Ruiz; por el fondo, con el lote número dos; por la izquierda, con el lote número uno, patio y zaguán comunes; consta de dos dormitorios, dos salas, dos cocinas y mide sesenta y ocho metros con catorce decímetros cuadrados.- **La tercera en planta alta** que se compone de dos dormitorios, sala y cocina, hoy dividida ésta en dos y comunicados por una galería común, linda: por la derecha entrando, con casa de la calle Ponce, propiedad de doña Rosario Ruiz; por el fondo, con azotea común; lo mismo que por la izquierda y además por ésta mano con el hueco del patio; mide cincuenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados.- **Y la cuarta en planta alta** que consta de dos salas, un dormitorio, dos sectores comunes por la galería común.- Linda: por la derecha, con casa de la calle Ponce de doña Rosario Ruiz, a la que tiene un balcón que da a la calle; izquierda, con casa horno de herederos de don Esteban González; y fondo, con galería y azotea comunes y vacío del patio; tiene también una cocina.- Mide cuarenta y siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Cuota de Participacion: 80 por 100".-

**RESULTA** actualmente inscrita a favor de los esposos **DON ANDRÉS ROMERO MEDINA**, con N.I.F. 31.633.516-Y, y **DOÑA FRANCISCA ARIAS**

**TRONCOSO**, con N.I.F. 31.653.135-Y, por título de DIVISION HORIZONTAL a que se contrae su **INSCRIPCIÓN 1ª**, obrante al folio 4 del tomo 1588, practicada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve y motivada en virtud de la escritura autorizada por el notario DON FRANCISCO JAVIER MANRIQUE PLAZA, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-

DEL REGISTRO NO CONSTA QUE LA FINCA TENGA CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL/DE LOS TITULAR/ES DE LA MISMA.-

**SEGUNDO:** Que la indicada finca de que se certifica **se halla gravada** con las siguientes cargas:

**HIPOTECA** a favor de **MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA** constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario DON SIMÓN ALFONSO POBES LAYUNTA, en JEREZ DE LA FRONTERA, de fecha trece de septiembre de dos mil seis, protocolo 2641/2006, que motivó la **INSCRIPCIÓN 5ª** de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, obrante al folio 40 del tomo 1.643, **A CUYO MARGEN SE HA HECHO CONSTAR POR NOTA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-**

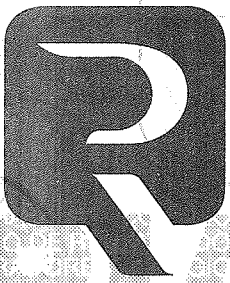
Registro Solares: **Declarado el incumplimiento de los deberes urbanísticos de conservación** de esta finca, por Resolución del Delegado Municipal de Urbanismo de esta Ciudad, de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil once, e **incluida a tal fin en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas**, con el número 463, debiendo comenzar las obras dentro del plazo de **UN AÑO**, durante el cual en caso de incumplimiento se determinará la colocación del solar en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución o expropiación del mismo.- Así resulta de la certificación de dicho acuerdo expedida el catorce de Mayo del año dos mil doce.- Jerez de la Frontera a 30 de Mayo de 2012.-

**AFECCIÓN:** Afección exenta de transmisiones por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del **30 de Mayo de 2012**

**TERCERO:** Que sobre la finca de la que se trata no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.-

**CUARTO:** Que la hipoteca objeto del procedimiento **NO** se halla inscrita a favor del ejecutante, **SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que, conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal del mismo:

"**URBANA:** 2.- Lote número dos de la Casa descrita en la inscripción 1ª.- Referencia catastral NO CONSTA.- **II.- CARGAS:** Gravada con la hipoteca de la inscripción 3ª y las afecciones según notas marginales a las inscripciones 3ª y 4ª.- **III.- TITULAR REGISTRAL:** Los cónyuges Don ANDRES MEDINA ROMERO y Doña FRANCISCA ARIAS TRONCOSO, [...], con DNI números 31.633.516.-Y y 31.653.135-Y, adquirieron esta finca por título de división horizontal, según la inscripción 1ª.- **DEUDOR.-** Los titulares registrales con carácter solidario.- **IV.- ACREEDOR HIPOTECARIO.-** Los titulares registrales, constituye hipoteca sobre esta finca, a favor de a favor de **Montes de Piedad y Caja de Ahorros de**



# CERTIFICACIÓN



C16A14456530

**Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera**, con C.I.F. G-29-498086 y domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía 10 y 12, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga por la hoja MA-2447, actuando en su nombre Don Antonio Baro Llaves, [...], como apoderado en virtud de escritura otorgada en Málaga, el 11 de Junio de 2.004 ante el Notario Don Federico Pérez Padilla García, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- **V.- OBLIGACION GARANTIZADA: 1.- CLASE, CUANTIA Y DURACION.-** La obligación garantizada es un préstamo de **CIENTO DIECISIETE MIL EUROS**, cuyo importe se confiesa recibido.- El préstamo tendrá una duración de **TRESCIENTOS MESES** a contar desde la fecha de la firma de la escritura que motiva la presente.- **2.- INTERES.- PERIODOS DE INTERES:** El periodo de interés fijo coincide con los primeros seis meses y los sucesivos periodos de interés variable serán **anuales.- TIPO DE INTERES INICIAL:** Durante el primer periodo será el **TRES ENTEROS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS por ciento.- TIPO DE INTERES VARIABLE:** El índice de referencia es la referencia interbancaria a un año -EURIBOR- publicado en el mes anterior al inicio de cada periodo de interés, en el Boletín Oficial del estado, por el Banco de España, -o por el órgano que se establezca en el futuro-, y con un diferencial de **1,30 puntos; tipo sustitutivo es tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre del conjunto de entidades de crédito, publicado en el mes anterior al inicio de cada periodo de interés, y si no se publicase el tipo de referencia, al menos con periodicidad anual, se prorrogará la vigencia del aplicado en el periodo de interés inmediatamente anterior.-** Notificado el nuevo tipo de interés resultante de la revisión, si la parte deudora no lo aceptase, deberá comunicarlo al Banco en el plazo de quince días, cancelando el préstamo en el plazo máximo de un mes.- **3.- INTERES DE DEMORA.-** Será el tipo nominal anual del **DIECIOCHO por ciento**, tipo que puede aumentar si, al incrementar en **cuatro puntos** el tipo de interés revisado, resultase un tipo superior, no pudiendo rebasar el **VEINTICINCO POR CIENTO**, liquidándose diariamente.- **4.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DEL PAGO.-** Se amortizará el préstamo mediante **TRESCIENTOS cuotas mensuales**, comprensivas de capital e intereses, siendo las **seis primeras de SEISCIENTOS CINCO EUROS**.- Los pagos habrán de verificarse en el domicilio de la entidad acreedora.- **VI.- HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE: 1.- OBJETO DE LA GARANTIA.-** Se constituye hipoteca sobre esta finca, en garantía de la devolución del **CAPITAL DEL PRESTAMO**, de hasta la cantidad máxima de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS** de intereses remuneratorios de un año al tipo del **diez por ciento**, de hasta un máximo de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS** para intereses de demora de **dos años** al tipo del **catorce por ciento**, y de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS** para costas y gastos, incluyendo tanto lo judiciales como aquéllos que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, como primas de seguros, contribuciones, impuestos, arbitrios, cuotas de comunidad, salarios y todos aquéllos que puedan generar un crédito preferente a esta hipoteca y para el caso de ejecución extrajudicial también incluirá los honorarios notariales y los derivados de los distintos trámites seguidos.- **2.- EXTENSION.-** Será extensiva a cuanto determinan los

artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y el 215 de su Reglamento, así como los frutos y rentas de los párrafos 2º y 3º del artículo 111 de la Ley Hipotecaria, respetándose en todo caso lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Ley Hipotecaria; a las nuevas construcciones existentes en la finca hipotecada, aunque no se haya hecho inscripción de obra nueva, así como a las edificaciones que en el futuro pudieran construirse.- **3.- PROCEDIMIENTOS.-** La entidad acreedora podrá ejercitar la acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o la especial directa, sobre la finca hipotecada, pudiéndose proceder además, a la venta extrajudicial de la misma, que se pacta especial y separadamente, para el que se designa mandatario en orden a la venta de la finca al propio acreedor.- **4.- DOMICILIO.-** Para notificaciones y requerimientos, el de **calle Luis Perez, numero 4, de esta ciudad.- 5.- SUBASTA.-** Se tasa la finca de éste número a estos efectos en **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS.- 6.- CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO.-** La parte prestataria renuncia a su derecho a ser notificada para el caso de cesión.- **7.- CLAUSULAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** La Caja podrá declarar vencido anticipadamente el préstamo, además de por falta de pago de las cantidades garantizadas, por: **1.- Falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses o plazos de amortización del capital prestado.- 2/** Disminución del valor, acreditado de acuerdo con la Ley, de la garantía ofrecida, si la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes; **3/** El impago a su vencimiento de la prima del seguro multirriesgo del hogar o, en su periodo voluntario de recaudación, de los impuestos, contribuciones y arbitrios correspondientes al bien hipotecado que tengan preferencia de cobro sobre el mismo al acreedor hipotecario; **4/** Si la parte hipotecante arrendase la finca en una cantidad inferior a la necesaria para que la renta anual capitalizada al **seis por ciento** cubra la responsabilidad total asegurada por la hipoteca; y **5/** Si se acreditase que la finca hipotecada se encuentra gravada con otras cargas preferentes a esta hipoteca.- **8.- OTROS PACTOS.-** No se estipula ningún otro pacto inscribible.- **9.- ACTA DE INSCRIPCION:** En su virtud **INSCRIBO** a favor de **MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA** el derecho de hipoteca sobre la finca de este número, en los términos expresados, con el pacto expreso sobre **vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización.-** Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de JEREZ DE LA FRONTERA, DON SIMON ALFONSO POBES LAYUNTA, el trece de Septiembre del año dos mil seis , protocolo número 2.641/2.006, que ha sido presentada a las doce horas y dos minutos del día trece de Septiembre del año dos mil seis , según el asiento 1816 del diario 134. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago.- **Jerez De La Frontera a dieciseis de Noviembre del año dos mil seis.".-**

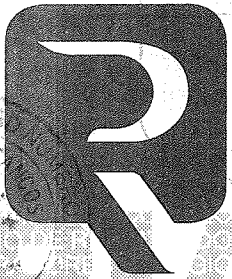
**QUINTO:** Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

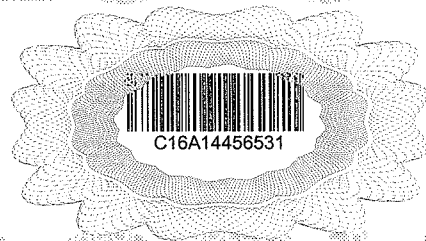
2º.- Que no procede la práctica de la comunicación prevenida en el artículo 659.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir titular de derecho alguno posterior al del gravamen que se ejecuta.-

3º.- Con motivo de expedirse la presente, se han cancelado por caducidad una anotación de embargo, una nota de expedición de certificación de cargas y tres notas de afección fiscal.

**SEXTO:** Que en el Diario de Operaciones de este Registro y referente



# CERTIFICACIÓN



a esta finca, se encuentran pendientes de despacho los siguientes asientos: NO hay documentos pendientes de despacho.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de su apertura en el día de hoy, documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, libra la presente extendida en tres folios de papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España números C16A14456529 al C16A14456531, ambos inclusive.-

Disp. Adic. 3ª Ley 8/89.  
ACTO/S SIN BASE DE CUANTÍA

*OBSERVACIONES: Se ha observado en la expedición de la precedente certificación, la exclusión de Datos de Carácter Personal en base al principio de exclusión de datos sensibles, conforme dispone el artículo 222.6 de la Ley Hipotecaria, y 332.6 de su Reglamento, Directiva 95/46 de la U.E; arts 9.3 de Seguridad jurídica y 18.4 de derecho a la intimidad personal, S.T.C. 290 y 292/2000; Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos, y el Protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores 3-11-94. Se han excluido de la certificación por aplicación de la legislación de Protección de Datos Personales los asientos relativos a titularidades, cargas o limitaciones canceladas o caducadas.*

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta certificación, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.\_ De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR

\_ FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.\_ De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.\_ De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

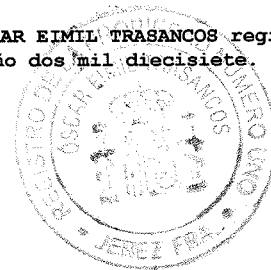
Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por OSCAR EIMIL TRASANCOS registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA 1 a día trece de Marzo del año dos mil diecisiete.



(\*) C.S.V. : 211018128421DE5E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 211018128421DE5E

El Registrador Titular  
 OSCAR EIMIL TRASANCOS  
 N.I.F 33838579J  
 SANTA MARIA nº5-7 Planta 1ª  
 11402 - JEREZ DE LA FRONTERA(CADIZ)  
 Tf: 956 336392

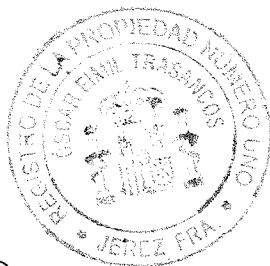
**RGTRO PROPIEDAD JEREZ DE LA FRA. Nº1**

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA      |  |
|-------|-------------|------------|--|
| A     | 866         | 02/05/2017 | UNICAJA BANCO, S.A.U.<br>CIF: A-93139053<br>AVENIDA ANDALUCIA 10<br>29007 MÁLAGA |

Entrada nº 000839/2017  
 Libro : 152 Asiento : 1031  
 Borrador 2017/A 580  
 Fecha Borrador 10/03/2017

|       | CONCEPTO                           | BASE     | HONORARIOS | I.V.A. | CANTIDAD | TOTAL HONORARIOS |
|-------|------------------------------------|----------|------------|--------|----------|------------------|
| 1     | PRESENTACIÓN                       |          | 6,010121   | 21,00  | 1        | 6,010121         |
| 3.1.A | CANC. EMBARGO CADUCIDAD            | 8.353,63 | 13,367273  | 21,00  | 1        | 13,367273        |
| 3.2.1 | CRU                                |          | 9,015182   | 21,00  | 1        | 9,015182         |
| 3.2.A | NOTA EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN      |          | 9,015182   | 21,00  | 1        | 9,015182         |
| 3.2.A | CANC. NOTÁ EXP. CERTIFICACIÓN      |          | 9,015182   | 21,00  | 1        | 9,015182         |
| 3.3.B | NOTA MARG. CANCEL. AFECCIÓN IMPUES |          | 3,005061   | 21,00  | 3        | 9,015183         |
| 4.1.B | CERTIFICACIÓN DE CARGAS            |          | 24,040484  | 21,00  | 1        | 24,040484        |

VALOR : Declarado



El Registrador Titular

|                  |       |
|------------------|-------|
| BASE IMPONIBLE   | 79,48 |
| I.V.A. (21,00 %) | 16,69 |
| SUPLIDOS         | 0,00  |
| BASE EXENTA      | 0,00  |
| IRPF (15,00%)    | 11,92 |
| TOTAL            | 84,25 |

Cuenta de Ingreso:  
 IBAN: ES70 0081 7411 45 0001474557

**RECURSOS:** La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se hace constar que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se lleven en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de esta factura.

